



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0839/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001359, Ent. N° 1101/2021)

VISTO: el Oficio remitido por la Junta Departamental de Flores, relacionado con la solicitud de anuencia, por parte de la Intendencia, para la Exoneración de pago de impuesto de alumbrado y salubridad, tasa de conservación de pavimentos y tasa de desinfección y desratización a los padrones que fueron categorizados por Decreto Departamental N° 802/2013 como sub urbanos, en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores;

RESULTANDO: 1) Que la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Flores expresa que han existido reiterados reclamos de propietarios de pequeños predios rurales, que por imperio del Decreto Departamental 802/2013, pasaron a ser categorizados como Suburbanos, y a los cuales se les gravan diversos tributos que no les corresponde abonar. En el caso de las tasas manifiesta que en dichos predios no se presta efectivamente el servicio ya sea de conservación de pavimento ni de desinfección o desratización;

2) que asimismo el referido informe expresa que, respecto del impuesto de alumbrado y salubridad, si bien es cierto que está regulado como impuesto, el mismo corresponde a una tasa, la cual implica una contraprestación que no es recibida por los contribuyentes, por lo que elabora proyecto de decreto para exonerar los referidos tributos bajo determinadas condiciones;

3) que luce anteproyecto de Decreto por el cual se establece: a) la exoneración a los padrones rurales que fueron recategorizados por el Decreto Departamental N° 802/2013 como suburbanos, del pago del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Impuesto de alumbrado y salubridad, Tasa de conservación de pavimento y tasa de desinfección y desratización a partir del primero de enero de 2021, condicionado a que los mismos sigan estando afectados a la actividad agropecuaria, no se hubiesen efectuado fraccionamientos al amparo de la nueva categorización de suelo y en definitiva no constituyan enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en las que estas predominen (Artículo 33 de la Ley 18.308); **b)** que los contribuyentes que pretendan ampararse en la exoneración dispuesta en el artículo precedente deberán acreditar las condiciones exigidas en los primeros treinta días de cada ejercicio, con los recaudos que le sean exigidos por las oficinas técnicas del Gobierno Departamental. Para el Ejercicio 2021, podrán presentarse a solicitar el beneficio hasta 30 días después a la promulgación del decreto Departamental; **c)** por último faculta a la Intendencia de Flores a dejar sin efecto las exoneraciones dispuestas a aquellos contribuyentes que dejen de cumplir con los requisitos necesarios;

4) que luce Resolución N° 46/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, por la cual la Dirección Nacional de Catastro recategoriza el suelo de varios padrones rurales que pasan a pertenecer a la localidad catastral de Trinidad.

5) que la Junta Departamental de Flores, por Resolución N° 20.391 de fecha 22 de marzo de 2021, adoptada por unanimidad de 31 votos, aprueba las exoneraciones en las condiciones establecidas en el anteproyecto de decreto remitido en la iniciativa del Ejecutivo Departamental;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Art. 222), y 273 Nral. 3° de la Constitución de la República;

2) que asimismo se cumplió con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de éste Tribunal en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el efecto que sobre la recaudación de los tributos pueda tener la modificación de recursos que se aprueba, deberá ser tenido en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente resolución a la Intendencia de Flores;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santínelli Taubner
Secretaria General